

## Comedores Económicos del Estado Dominicano

*“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”*

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta No. CCC/12/2020

---

QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, FICHAS TÉCNICAS Y DESIGNA PERITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) MIL LIBRAS DE CERDO ASADO, PARA ACTIVIDADES ESPECIALES CON ONG Y SECTORES VULNERABLES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE.

---

Siendo las 3:00 Pm del día nueve (09) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), se reunieron en el restaurante principal, ubicado en el primer nivel de la sede central de Comedores Económicos, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores: **Ing. Ariel Moreta** en representación del **Dr. Edgar Augusto Félix Méndez**, en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de los Comedores Económicos Del Estado Dominicano, la **Licda. Ruth Estrella**, Sub-Directora Administrativa y Financiera, el **Lic. Raúl Lockward**, Asesor Legal, el **Lic. Rodolfo Castillo**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información y el **Lic. Francisco Vargas**, Encargado de la División de Planificación y Desarrollo.

El **Sr. Ariel Moreta**, en su condición de representante del presidente del Comité de Compras y Contrataciones, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

#### AGENDA:

**PRIMERO:** Aprobar el procedimiento de selección a ser utilizado en la adquisición de diez (10) mil libras de cerdo asado, para actividades especiales con ONG y sectores vulnerables durante el mes de diciembre.

**SEGUNDO:** Conocer y aprobar los términos de referencia que regirá el proceso para la adquisición de diez (10) mil libras de cerdo asado, para actividades especiales con ONG y sectores vulnerables durante el mes de diciembre.

**TERCERO:** Designar los peritos que realizarán las evaluaciones correspondientes al procedimiento de referencia, de acuerdo a los términos de referencia.

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 16 de la ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y su modificación contentiva en la ley 449-06, establece en su numeral 4: *“Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para*

*la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 17 de la citada ley No. 340-06 con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece: *«Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República».*

**CONSIDERANDO:** Que mediante resolución No. PNP-01-2020 de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), la Dirección General de Compras y Contrataciones, determinó los umbrales topes que deberán utilizar las instituciones públicas, para establecer el procedimiento de selección a ser utilizados, estableciendo en la misma un tope desde **UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS1,107,752.00)** hasta **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RDS4,347,688.99)**, para la compras de bienes y servicios bajo la modalidad de **COMPARACIÓN DE PRECIOS.**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 del reglamento de aplicación de la ley de compras, contenido en el Decreto No. 543-12, establece: *“«Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructuran un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayo jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo y Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información».*

**CONSIDERANDO:** Que el Párrafo I del artículo 36 del decreto 543-12, establece también: *“Será responsabilidad también del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir, y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 71 del Reglamento de aplicación de la ley 340-06 contenido en el Decreto No. 543-12, establece que: *«La designación de los peritos para la elaboración de las Especificaciones técnicas / Fichas Técnicas o términos de referencia, cuando no existan, deberá realizar el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado (...)*»

**CONSIDERANDO:** Que es un deber de la dirección de CEED, que la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, se realicen para los parámetros establecidos y ceñida a la normativa contenida en la ley 340-06 y su reglamento de aplicación No. 543-12.



**VISTA:** La Constitución política de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) del mes de junio del año Dos Mil Quince (2015). Gaceta oficial No. 10805 del 10 de julio del 2015.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año Dos Mil Seis (2006) y su modificación mediante la Ley 449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006.

**VISTO:** El Decreto 543-12, que aprueba el reglamento de aplicación a la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (06) de septiembre del año Dos Mil Doce (2012).

**VISTO:** El instructivo para la designación de peritos, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha veintiuno (21) de septiembre del dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La resolución No. PNP-06-2020 sobre pautas generales para la elaboración de Pliego de Condiciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia en los procedimientos de Contratación Pública, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

**VISTO:** El requerimiento del servicio No. DPAL/0260/2020 de fecha 01 de diciembre del 2020.

**VISTO:** El certificado de apropiación presupuestaria No. EG16070133654987Mu7x de fecha 03 de diciembre, 2020.

**VISTO:** El pliego de condiciones que normará el presente proceso de comparación de precios.

**Por todo lo precedentemente enunciado, el Comité de Compras y Contrataciones del COMEDORES ECONÓMICOS, por unanimidad de votos decide:**

**PRIMERO: APROBAR** que el proceso de comparación de precios sea el que rija para la adquisición de diez (10) mil libras de cerdo asado.

**SEGUNDO: APROBAR** las especificaciones técnicas que serán implementadas en el proceso de comparación de precios para la adquisición de diez (10) mil libras de cerdo asado.

**TERCERO: DESIGNA** como peritos a los señores: **Francisco Alb. Martínez**, Coordinador de Producción de Alimentos, **Ingrid Edith Agramonte Gómez**, Abogada y **José Manuel Peguero Martínez**, Encargado de Servicios Generales, por poseer las competencias, experiencias en el área y conocimiento en el mercado, para evaluar las ofertas presentadas en el proceso de comparación de precios para la adquisición de diez (10) mil libras de cerdo asado.

**CUARTO: ORDENA** la publicación del presenta acto administrativo al portal transaccional, y al portal institucional [www.comedoreseconomicos.gob.do](http://www.comedoreseconomicos.gob.do), en virtud al artículo 61 del Decreto 543-12.

Finalmente, sin nada más que tratar se procede a dar clausura a la reunión.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

**ING. ARIEL MORETA**  
En representación del Presidente del Comité  
**DR. EDGAR AUGUSTO FÉLIZ MÉNDEZ**

**LICDA. RUTH ESTRELLA**  
Subdirectora Administrativa- Financiera  
Miembro

**LIC. RAÚL LOCKWARD**  
Asesor Jurídico  
Miembro

**LIC. FRANCISCO VARGAS**  
Encargada del Departamento de  
Planificación y Desarrollo  
Miembro

**LIC. RODOLFO CASTILLO**  
Enc. de la Oficina de Acceso a la  
Información  
Miembro